

Sesión n.º 507, Extraordinaria
 Celebrada el 19 de Junio de 1936.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Fischer, Flores, Matte, Müller, Phillips, Saavedra, Searle y Yatsky, el Jefe de la Oficina señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Abogado señor Albiende y el Delegado del Banco a las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Redaja de Intereses
 modificaciones Ley orgánica del Banco.

El Presidente, señor Subercaseaux, expuso que había convocado a los señores Directores a la presente (a la presente) reunión con el objeto de darles a conocer el proyecto de la nota que la Mesa había preparado, en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, para dirigir al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, a fin de que, en caso de ser aprobada, se alcanzara a despachar la referida comunicación en el día de mañana.

A continuación, el Secretario dió lectura al texto de la nota en cuestión, que es del tenor siguiente:

Santiago, 20 de Junio de 1936.

Señor Presidente:

El Directorio del Banco Central de Chile, impune del Proyecto de Ley presentado a la Honorable Cámara por los señores Diputados Don Enrique Alcalde Chuchaga, Don Rodrigo Aburto, Don Ricardo Boizard, Don Braulio Sandoval, Don Jorge Urrutia, Don Gabriel González, Don Mario Urrutia, Don Alfredo Guhalde y Don Arturo Gardeweg, me encarga hacer presente a la H. Comisión de Hacienda, por intermedio de su digno Presidente, las siguientes consideraciones que, con prescindencia de otras, se refieren especialmente a las cuestiones que afectan más fundamentalmente las funciones de la Institución que represento.

Tanto en el Art. 1.º del mencionado Proyecto, al referirse al Art. 57 de la Ley Orgánica del Banco Central para establecer préstamos sobre bonos hipotecarios, como en el Art. 2.º, al reformar disposiciones de la Ley N.º 5.185 de 30 de Junio de 1933, modificadas por la Ley 5.307, se establece imperativamente que es obligación del Banco Central hacer las operaciones a que estas disposiciones se refieren. En consecuencia, la Dirección de esta Institución no tendría ya la facultad de examinar las operaciones que se le presentan para estudiar sus condiciones de seriedad, garantía y cumplimiento mismo del espíritu de la Ley, sino que debería limitarse a despacharlas favorablemente.

Esto equivaldría a convertir al Banco Central en una Oficina de emisión de billetes, destinada sólo a dar paso y a registrar esta clase de operaciones, despojándolo de una facultad indispensable para cumplir su cometido de regular el medio circulante, mediante préstamos y descuentos que correspondan a operaciones propias de un Banco Central.

Los préstamos sobre bonos hipotecarios a que se refiere el Art. 1.º del

proyecto, hecho en una forma obligatoria por el Banco Central, envuelven el peligro de convertir en aumento del medio circulante al 75% del valor efectivo de los bonos emitidos, sobre todo, en el caso de que el Banco Central cobrara por estos préstamos un interés inferior al que producen los propios bonos.

Estas disposiciones a que me acabo de referir, unidas a la de fijar por la ley de una manera estable y definitiva los tipos bajísimos de interés que el Banco Central debería cobrar por sus operaciones, despojan por completo a esta Institución de su función reguladora del circulante. Ningún Banco Central en el mundo ha sido despojado en esta forma de sus atribuciones.

El Banco Central de Chile se complace en reconocer la bondad de los propósitos perseguidos al patrocinar proyectos de ley tendientes a facilitar el crédito a los agricultores, mineros, industriales y comerciantes por medio de instituciones creadas al efecto, como la Caja de Crédito Agrario, el Instituto de Crédito Industrial, etc. Pero, cree de su deber llamar la atención de la Honorable Comisión de Hacienda hacia el peligro que encierra para la mantención del valor de la moneda, el hecho de proporcionar capitales por medio de créditos del Banco Central, concedidos en tal forma que se traducen necesariamente en incrementos inmovilizados del medio circulante que no corresponden a operaciones de carácter bancario. El Banco Central ha sido obligado ya por diversas leyes a inmovilizar fuertes sumas, ya sea en la Caja de Colonización, ya en préstamos a Municipalidades y sobre todo en créditos fiscales, que ascienden, más o menos, a \$ 700.000.000.- Si recordamos que nuestro capital es sólo de \$ 100.000.000.-, aproximadamente, se comprenderá bien que no podemos proporcionar más créditos sin estirar más aún el elástico del medio circulante.

Nuestro Banco Central no puede orientarse, como podría hacerlo cualquiera Institución de carácter particular, hacia el fin de obtener utilidades para sus accionistas; sino que debe perseguir por sobre todo propósito de carácter particular, el satisfacer las importantes funciones de orden público o social que le están encomendadas. La primera y más fundamental de estas funciones es la de regular el medio circulante, de modo de mantener ante todo, cierta estabilidad en el poder adquisitivo de la moneda. Si todo crédito que otorgamos puede ser fuente de alguna utilidad para el Banco Central, puesto que le es bien fácil recurrir a la emisión de billetes, en cambio, los créditos que se facilitan con las operaciones que no resisten el indispensable carácter bancario, pueden afectar gravemente el valor de la moneda.

Al defender el Banco Central su facultad de fijar el interés de los préstamos y descuentos, no lo hace como pueden hacerlo las instituciones particulares, por aumentar ganancias, sino para evitar los abusos del crédito y su repercusión en el valor mismo de la moneda.

Si se patrocina, como es natural, la idea de bajar los

costos de la vida o por lo menos de no subirlos y si se patrocinan además proyectos de alza de salarios no puede desconocerse que la idea de que me ocupo, de imponer al Banco Central la concesión de créditos que no revistan caracter bancario, se contrapone manifiestamente con aquellos propósitos. De poco sirve, en efecto, aumentar el salario nominal si el salario real disminuye por el incremento de los costos de la vida. Sería una política perjudicial, pues, en forma grave los intereses de nuestras clases obreras y en general, (y en general) de los que viven de sueldo, salarios o pequeñas rentas de cualquiera otra naturaleza.

Si se tiene en cuenta la escasez de divisas en dólares o libras, que se ha notado al presente, una expansión tan extraordinaria del crédito y del medio circulante sería indudablemente mal indicada.

Nosotros aquí en Chile tenemos que ser especialmente severos al defender en estos momentos el valor de nuestra moneda, evitando que aumente su desvalorización. Si en países como los Estados Unidos y aún Alemania, Francia y otros se ha podido proponer con fundamentos de alguna consideración una política de desvalorización de la moneda, o sea, de alza del nivel de los precios, esta política sería inconcebible hoy entre nosotros, después de la inflación que acabamos de sufrir.

La modificación que se propone al Art. 60 de la Ley Orgánica del Banco Central traería como consecuencia que este no podría redescontar ningún documento al banco comercial que hubiese trasgredido el margen de $2\frac{1}{2}\%$ en cualquiera operación durante los tres meses anteriores, lo que lógicamente obligaría a tal banco comercial a restringir sus operaciones para ponerse a cubierto de emergencias y a elevar sus tipos de intereses y descuentos para compensar el menor volumen de negocio, o sea, se llegaría a un resultado diametralmente opuesto al fin que se persigue y que es ampliar el crédito y bajar su costo.

Además el Banco Central carecía de medios legales y prácticos que le permitieran cerciorarse de los tipos de intereses y descuentos que hayan cobrado los bancos comerciales en sus múltiples operaciones, y estaría, por lo tanto, en la imposibilidad de saber si puede o no redescontar documentos a los bancos accionistas.

Los Arts. 2º y 3º del proyecto rebajan los intereses de los créditos a las instituciones de fomento del 3% al 2%, y de los créditos al Fisco del 2% al $1\frac{1}{2}\%$ durante seis meses y al 1% en adelante.

Los tipos de 3 y 2% están señalados como máximos en las respectivas leyes N.º 5.185 y 5.296, que permiten su reducción siempre y cuando lo aconsejen las conveniencias nacionales, que son la única norma que sigue el Banco Central. Especialmente la Ley N.º 5.296 ha contemplado la reducción del tipo de interés para los créditos al Fisco, haciendo intervenir a la Caja Autónoma de Amortización que tiene a su cargo el servicio de las obligaciones fiscales con determinados recursos y que velará siempre porque el Fisco no pague intereses desproporcionados.

a la economía nacional.

La idea consignada en la introducción al proyecto, de que deban disminuirse los intereses que paga el Fisco a fin de obligar al Banco Central a atender sus demás operaciones, supone que esta Institución tuviera que posponer su función primordial de reguladora del circulante a la necesidad de proporcionarse entradas para atender a sus gastos, situación que desnaturalizaría las funciones del Banco Central y tendería a convertirlo en un factor de inflación y de encarecimiento de los costos de vida por medio de emisiones desproporcionadas a las necesidades del país.

Por lo demás y como dato ilustrativo, debo dejar constancia de que el promedio de intereses que cobra el Banco Central en el conjunto de sus operaciones es de sólo un 2.15% anual.

El Directorio del Banco Central ha querido limitarse, como le dicta, a llamar la atención de la Honorable Comisión hacia ciertos puntos que considera fundamentales para la política monetaria, prescindiendo de las demás disposiciones del proyecto; pero, cree de su deber no dejar pasar, sin su protesta, ciertas expresiones ofensivas que tiene el preámbulo del proyecto de ley y que estime no merecer.

Dios guarde a U.S.

Banco Central de Chile.

Al señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados. Presente.

El Directorio aprobó la redacción de la nota en la forma en que se ha insertado, y facultó al señor Presidente para que la suscribiera en su representación.

Acondó, asimismo, entregar copias de esta comunicación a los diferentes diarios de Santiago y Talparaíso, una vez que fuera enviada la nota original.

Por último, y considerando que la reunión extraordinaria que se había acordado celebrar el 20 del presente, tenía por objeto resolver acerca del envío de esta comunicación, se acordó también, suspender esa sesión. Entre paréntesis "a la presente" y "y en general," no se

Se levantó la sesión.

[Handwritten signatures and names:]
R. S. ...
Paul Gialt ...
S. O. ...
O. ...
M. ...
J. ...
A. ...
W. ...
J. ...
A. ...